

Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2018

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Ciudad

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicado: NC2018/0010685 Folios: 1
Dependencia: 2020 Fecha: 2018-11-09 12:47:45
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

30

Expediente No NC2018/0010685
Referencia: Respuesta al requerimiento art 38 D.A. 486/2000
Radicación No. 12286

Respetado doctor Salazar:

En atención al requerimiento efectuado por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones de la referencia, el cual indica que la solicitud no contiene copia del documento en que consta la cesión del derecho de la Patente de Modelo de Utilidad del Inventor Rubén Ernesto Vargas a la Solicitante conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión Andina 486 de 2000, Régimen Común de Propiedad Industrial, que señala

*“Decisión Andina 486 de 2000.-Artículo 26.- La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:
(...)*

k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante”.

Consideramos que este no es el caso del citado literal del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, por cuanto los solicitantes de la patente tal y como quedó consignado en el formulario y su hoja de “información complementaria”, son:

- Vargas Rodríguez Mayerly Tatiana;
- Vargas Rodríguez Rubén Ernesto.

Así mismo, los anteriores solicitantes son coinventores tal y como quedó consignado en el formulario respectivo, atendiendo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 22 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Agradecemos su atención y que al revisar la solicitud, se reconsidere el requerimiento objeto de estas líneas y pueda continuarse con el trámite.

Atentamente,



JUAN CARLOS SERNA ROJAS
C. C. 79.671.022 de Bogotá
T. P. 111.450 del C. S. de la J.